

19902

29 EN



Int. Cl.: A63H

NUMERO 199.002

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. FRANCISCO ROIG BACHO.

RESIDENCIA: Molins de Rey 168-170.

SABADELL (Barcelona)

ENUNCIADO: "DISPOSITIVO DE GUIA PARA VEHICULOS
DE JUGUETE EN PISTA".

Prioridad: Patente n.º del

AB/ES



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).



1

Esta invención consiste en un dispositivo de guía para vehículos de juguete en pista, que se constituye a partir de una serie de salientes de sección en media caña que están dispuestos en coincidencia con el eje longitudinal de las diferentes calles que integren la pista propiamente dicha, de modo que tal saliente o bordón ha de quedar encajado en un rehundido de forma complementaria existente en una pieza deslizadora que está incorporada al eje de dirección del vehículo de que se trate.

5

10

A ambos lados de tal bordón, y en la superficie de la pista propiamente dicha existen sendos conductores, por ejemplo laminares, para transmitir la energía eléctrica hacia los electromotores de cada uno de los vehículos en miniatura que han de circular por esta pista, de modo que la corriente puede ser tomada por escobillas instaladas en el propio deslizador, o en cualquier otra parte del chásis del vehículo.

15

.....
: 20
:
:

La estructura del objeto de la invención se comprenderá claramente al ser descrita en detalle con ayuda del juego de planos adjunto en el cual se muestra lo siguiente:

.....
:
: 25
:

Figura 1ª. Muestra una vista en sección de una pista según la invención en la que se han dispuesto tantos vehículos como calles incorpora esta pista.

.....
:
:

La figura 2ª corresponde a una vista en detalle ampliado del medio por el cual los vehículos serán dirigidos sin que exista prácticamente la posibilidad de que se salgan de la calle que le corresponde.

30

La figura 3ª muestra una vista en perspectiva de una parte de la pista según la invención.



1

Con -1- se referencia de un modo genérico la placa que constituye la pista propiamente dicha, en la cual existirá un determinado número de calles, cada una para un vehículo, con la particularidad de que según el

5

eje longitudinal de cada una de tales calles, existe en la cara vista de la pista, un saliente o bordón que se referencia con -2-, cuya sección será preferentemente en media caña.

10

Los vehículos -3- que han de circular por las distintas calles de esta pista, presentan en su correspondiente directriz -2-, una pieza -4- en funciones de deslizador, que presenta inferiormente un encaje para recibir el acoplamiento del bordón -2- de cada una de las

calles.

15

A ambos lados de dicho bordón -2- existirán sendas láminas o cualquier otro tipo de conductores eléctricos, con los que al friccionar el medio de transmisión, que puede ser una simple trencilla, de energía hacia el ciclomotor del juguete, se producirá el funcionamiento o

20

marcha del vehículo de que se trate.

20

El ajuste del deslizador -4- sobre el correspondiente bordón -2- de la calle que corresponda a cada vehículo garantiza la inmovilización lateral del coche de que se trate, que así se verá prácticamente impedido de salirse de la vía que le corresponde.

25

25

30

-
-
-



1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

20

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

25

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



1
5
10
15
20
25
30

1. DISPOSITIVO DE GUIA PARA VEHICULOS DE JUGUETE EN PISTA, caracterizado esencialmente porque está constituido por uno o varios bordones salientes de la pista, coincidentes con el eje longitudinal de cada una de las calzadas de circulación de vehículos, cuyos bordones emergen ventajosamente alomados en media caña y constituyen un carril de seguimiento para un deslizador que mediante una muesca encaja y se ajusta, inmovilizándose lateralmente, estando dicho deslizador dispuesto en el eje de dirección de cada uno de los vehículos destinado a circular por la pista, estando impulsados dichos vehículos por medios convencionales, habiéndose previsto optativamente, a ambos lados de los bordones, medios receptores de conductores eléctricos, aptos para la toma de energía directa a los electromotores de los vehículos de juguete.

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "DISPOSITIVO DE GUIA PARA VEHICULOS DE JUGUETE EN PISTA".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria descriptiva, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 20 de diciembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

p.p.

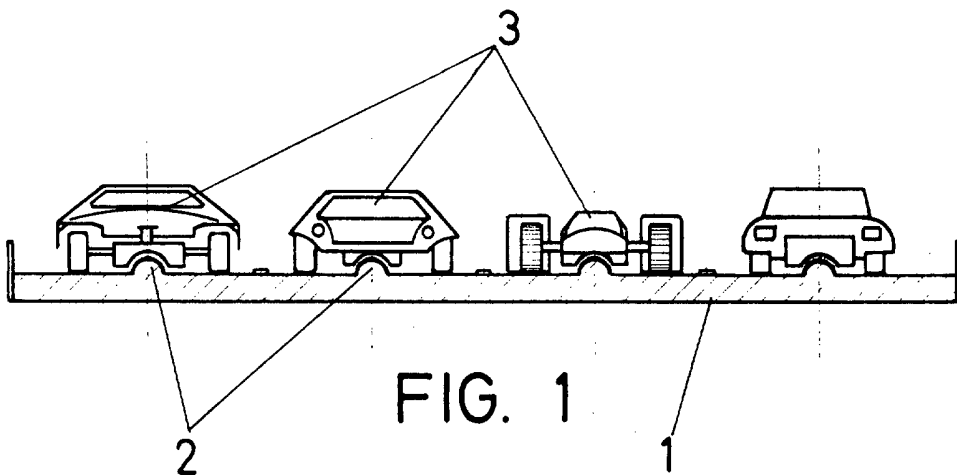


FIG. 1

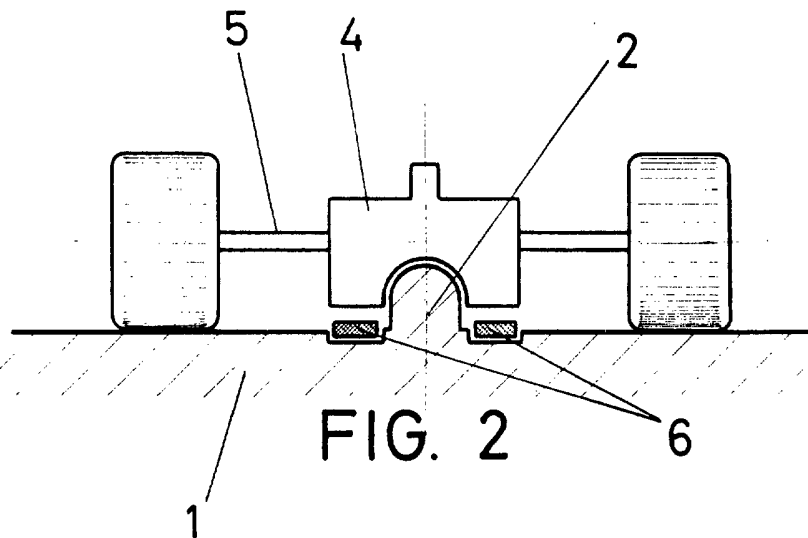


FIG. 2

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Diciembre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.

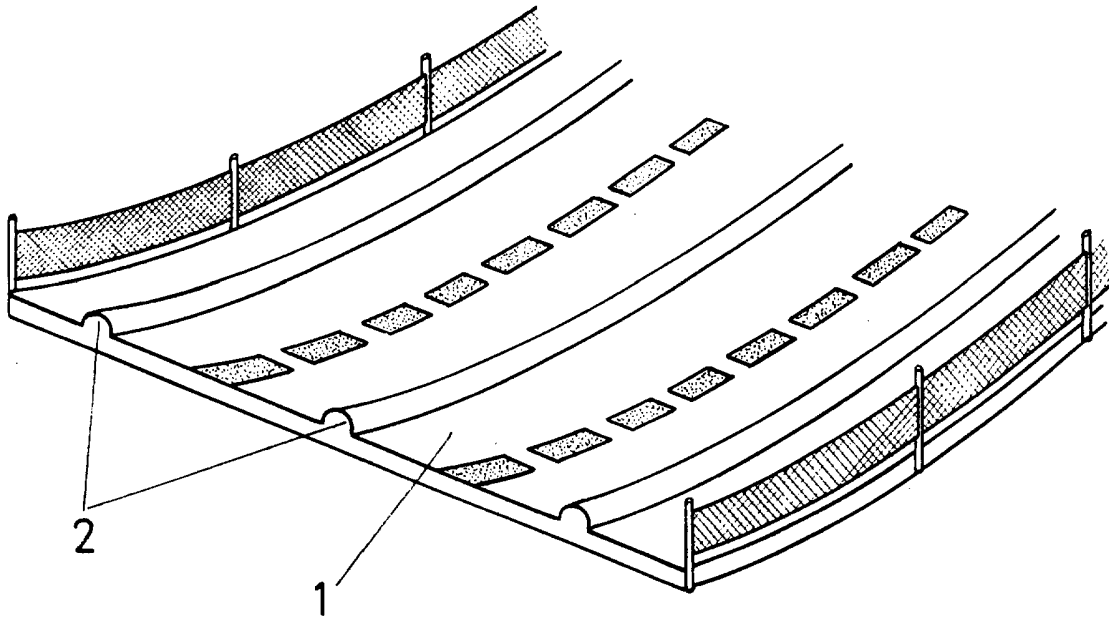


FIG. 3

ESCALA VARIABLE

Madrid, 20 de Diciembre de 1973

BERNARDO LINGRIA

p. p.